



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00091 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A. –NIT. 890.300.279-4
Demandado	Comercializadora AAM SAS -NIT. 901.220.964-7. Jady Tatiana Ocampo Giraldo -CC 43.258.292
Decisión	Incorpora inscripción embargo – comisiona

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente respuesta al oficio 134 del 04/03/2024 allegada por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, informando que la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA AAM S.A.S., identificado con la matrícula mercantil No. 217936, inscrito en esa Cámara de Comercio, denunciado como propiedad de la codemandada Comercializadora AAM SAS -NIT. 901.220.964-7., fue inscrita de conformidad a lo informado.

En ese orden, inscrita como se encuentran la medida cautelar decretada, se dispone comisionar para la diligencia de secuestro del citado establecimiento de comercio, de conformidad con lo ordenado en auto del 01/03/2024¹.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar y/o reemplazar al secuestro, conforme a las previsiones del numeral 8º del artículo 595 CGP.

Líbrese y remítase por Secretaría el Despacho Comisorio a través del correo electrónico institucional.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. Archivo PDF 02, Cuaderno medidas cautelares - expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97547c814d7b9dad6f45d4e93f84045d91db8e92b608f28da0367d1db149f60**

Documento generado en 08/05/2024 02:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>